



Diputación Provincial de Toledo

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL TOLEDO EMPLEA+, A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

BDNS(Identif.):902930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902930>).

Extracto del Acuerdo de 30 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones directas en el marco del Plan Provincial Toledo Emplea +, a desarrollar en los municipios de la provincia de Toledo durante los ejercicios 2026 y 2027.

Primero: Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores (EATIM) de la provincia de Toledo con una población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo: Objeto.

Concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases y convocatoria se encuentran dentro del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Toledo, en página web: <https://www.diputoledo.es/global/9>.

Cuarto. Cuantía de la Subvención.

Importe para el otorgamiento de subvenciones: 12.000.000,00 € (anualidad 2026) y 9.000.000,00 € (anualidad 2027).

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2026/1610/46222 y 2027/1610/46222.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación según modelo Anexo I. Se presentará una solicitud por anualidad.

La solicitud se podrá presentar:

a) A través de la Sede electrónica de Diputación, en la dirección: (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios) en el apartado "Solicitud de Propósito General".

b) A través del ORVE.

c) En cualquier otro Registro previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables para cada modalidad de las descritas en la base primera:

- Modalidad 1: Los gastos salariales y de seguridad social derivados de las nuevas contrataciones celebradas al amparo de la presente convocatoria.

- Modalidad 2: El precio de los contratos por lo que se realice la prestación de servicios de competencia municipal en gestión indirecta.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que realicen entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de los contratos de trabajo, se entenderá realizado el gasto, en el momento del pago de la nómina. En el caso de los contratos por los que se realice la prestación de servicios de competencia municipal de manera indirecta el gasto se entenderá realizado en el momento de la emisión de las facturas y documentos que acrediten los trabajos realizados.

Plazo de justificación: antes del 30 de octubre de 2027.



El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 30 de abril de 2026.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º1.-1987